

Del 02 al 06 de diciembre del 2024
BS 49/24

El pasado 4 de diciembre, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) dio a conocer a través de su página de Internet que se determinó un aumento del 12% a los salarios mínimos para 2025, por lo cual, a partir del 1 de enero del citado año el salario mínimo general **se incrementa de 248.93 a 278.80** pesos diarios y el salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) se incrementa **de 374.89 a 419.88** pesos diarios.

Asimismo, los salarios mínimos profesionales del listado integrado por 61 profesiones, oficios y trabajos especiales se incrementarán en 12%.

A la fecha de elaboración del presente boletín esta pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos.

2.1. Incremento a los salarios mínimos para 2025.

2.2. Nuevo aplicativo para la presentación de declaraciones informativas de:

- Operaciones relevantes (Forma 76).
- Las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes (Forma 63).
- Empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
- Operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero (Forma 81).

3. Tesis y jurisprudencias.

Pensiones. El artículo 125 de la Ley del Seguro Social derogada, al limitar el monto que pueden percibir las personas a quienes se les concedió una por riesgo de trabajo y otra diversa compatible, es inconstitucional.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 02 de diciembre de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744141&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744206&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744209&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

1.2 Martes 03 de diciembre de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio mediante el cual se modifican las bases de la autorización para la organización y operación de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744268&fecha=03/12/2024#gsc.tab=0

1.3 Jueves 05 de diciembre de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aviso por el que se da a conocer la Política Institucional de Integridad en el Servicio de Administración Tributaria.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744489&fecha=05/12/2024#gsc.tab=0

1.4 Viernes 06 de diciembre de 2024

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744627&fecha=06/12/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744628&fecha=06/12/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744629&fecha=06/12/2024#gsc.tab=0

1.5 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días %	TIIE de 91 días %	TIIE de 182 días %	TIIE Fondeo a un día hábil
02-dic-2024	20.3212	10.4750	10.7661	10.9061	10.39
03-dic-2024	20.4357	10.4700	10.9303	11.0748	10.55
04-dic-2024	20.3233	10.4663	10.7251	10.8640	10.35
05-dic-2024	20.2830	10.4563	10.9920	11.1381	10.61
06-dic-2024	20.1963	10.4500	10.7764	10.9167	10.40

2. Tópicos diversos.

2.1. Incremento a los salarios mínimos para 2025.

El pasado 4 de diciembre, la CONASAMI dio a conocer a través de su página de internet que se determinó un aumento del 12% a los salarios mínimos para 2025, por lo cual, a partir del 1 de enero del citado año el salario mínimo general **se incrementa de 248.93 a 278.80** pesos diarios y el salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) se incrementa **de 374.89 a 419.88** pesos diarios.

Asimismo, los salarios mínimos profesionales del listado integrado por 61 profesiones, oficios y trabajos especiales se incrementarán en 12%.

El aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2024, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 19.36 pesos para la ZLFN y de 12.85 pesos para la Zona del Salario Mínimo General, y un incremento por fijación de 6.5%.

El MIR, que se aplicó por primera vez en la fijación de los salarios mínimos vigentes en 2017, es un mecanismo cuya única finalidad es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, y es una cantidad absoluta en pesos, que no debe ser utilizada como referente para fijar otros salarios vigentes como los contractuales, federales, estatales, ni municipales.

A continuación se proporciona tabla de salarios mínimos generales y profesionales para 2025.

SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1° de enero de 2025

Área geográfica	Pesos diarios		Porcentaje	Pesos diarios	
	Monto vigente 2024	Monto Independiente de Recuperación (MIR)	Aumento por fijación	Monto vigente 2025	Incremento anual total
Zona Libre de la Frontera Norte	\$374.89	\$19.36	6.5%	\$419.88	12.0%
Zona del Salario Mínimo General	\$248.93	\$12.85	6.5%	\$278.80	12.0%

No	Profesiones, oficios y trabajos especiales	ZLFN*	ZSMG**
1	Albañilería, oficial de	\$419.88	\$321.63
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$284.30
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	\$419.88	\$336.94
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$419.88	\$289.24
5	Cantiner(a) preparador de bebidas	\$419.88	\$295.15
6	Carpintero(a) de obra negra	\$419.88	\$321.63
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$316.33
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$419.88	\$325.71
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$419.88	\$298.08
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$419.88	\$315.21
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$419.88	\$300.18
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$419.88	\$288.83
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$419.88	\$296.41
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$419.88	\$302.14
16	Chofer de camión de carga en general	\$419.88	\$328.23
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$419.88	\$318.93
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$419.88	\$306.79
19	Draga, operador(a) de	\$419.88	\$340.04
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$320.89
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$419.88	\$315.21
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$318.26
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$419.88	\$306.79
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$419.88	\$283.47
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$419.88	\$293.59
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$419.88	\$299.45
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$419.88	\$309.04
28	Gasolinero(a), oficial	\$419.88	\$288.83
29	Herrería, oficial de	\$419.88	\$311.14
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$316.33
31	Jornalero(a) agrícola y/o trabajador(a) del campo	\$419.88	\$315.19
32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$419.88	\$291.00
33	Manejador(a) en granja avícola	\$419.88	\$280.40
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$419.88	\$323.22
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$419.88	\$309.04
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$332.17
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$419.88	\$302.14
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$419.88	\$311.14
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$419.88	\$309.04

41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$419.88	\$289.24
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$419.88	\$309.59
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$419.88	\$320.89
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$419.88	\$283.47
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$419.88	\$293.59
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$419.88	\$305.63
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$624.30	\$624.30
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$419.88	\$321.63
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$419.88	\$323.22
51	Secretario(a) auxiliar	\$419.88	\$331.50
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$419.88	\$318.26
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$419.88	\$302.14
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$419.88	\$306.79
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$419.88	\$306.79
56	Trabajador(a) del hogar	\$419.88	\$303.07
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$419.88	\$359.13
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$419.88	\$283.47
59	Velador(a)	\$419.88	\$288.83
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$419.88	\$296.41
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$419.88	\$292.31

*ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona Libre de la Frontera Norte integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas. **ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona del Salario Mínimo General (antes "Resto del país") integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la República Mexicana.

Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Artículo 90, Ley Federal del Trabajo



Fuente: CONASAMI

2.2. Nuevo aplicativo para la presentación de declaraciones informativas.

El pasado 29 de noviembre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer comunicado de prensa mediante el cual informar que, a partir del 1 de diciembre de 2024, se habilita la nueva plataforma <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx> a través de la cual los contribuyentes deben presentar las siguientes declaraciones informativas:

- De operaciones relevantes (Forma 76).
- De las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes (Forma 63).
- De empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
- De operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero (Forma 81).

Con este aplicativo la validación de la información se hace de forma automática, al enviar la declaración se obtiene de manera inmediata el acuse de recibo y para quienes tienen la modalidad carga batch, en caso de encontrar errores en la validación, se genera un archivo que les indica cuáles son los errores y en qué registros están.

La nueva plataforma funciona con los exploradores Edge, Firefox, Google y Safari, y para la firma ya no es necesario descargar e instalar el aplicativo Silver Light.

Asimismo, se creó una nueva opción denominada: Consulta de declaraciones informativas REFIPRES, DIEMSE, Consorcio Petrolero y Operaciones Relevantes, en la cual se consultan y descargan los acuses de recibido y declaraciones presentadas en la plataforma anterior.

Lo anterior, se puede llevar a cabo y consultar como sigue:

- 1.- Accesar a la página principal del SAT <https://www.sat.gob.mx/home>
- 2.- Seleccionar el icono declaraciones.



- 3.- Posteriormente desplegar el icono informativas y elegir la declaración que corresponda.

Informativas

- ✓ Consulta de declaraciones informativas REFIPRES, DIEMSE, consorcio petrolero y operaciones relevantes
- ✓ Presenta tu declaración informativa de operaciones realizadas por cuenta de los integrantes del consorcio petrolero
- ✓ Presenta tu declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)
- ✓ Presenta tu declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes
- ✓ Presenta tu declaración informativa de operaciones relevantes

Fuente: SAT

3. Tesis y jurisprudencias.

Pensiones. El artículo 125 de la Ley del Seguro Social derogada, al limitar el monto que pueden percibir las personas a quienes se les concedió una por riesgo de trabajo y otra diversa compatible, es inconstitucional.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la constitucionalidad del artículo 125 de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, respecto de la limitación de la cuantía de las pensiones concedidas, una por riesgos de trabajo y otra diversa compatible. Mientras que uno determinó que el referido límite no viola los derechos reconocidos en el artículo 123, en relación con los diversos 1o. y 4o., de la Constitución Federal, en virtud de que el presupuesto del sistema de pensiones del Estado no es inagotable; el otro concluyó que la limitación sí transgrede el derecho a la seguridad social y el principio de previsión social. Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, determina que el artículo 125 de la Ley del Seguro Social derogada, al limitar el monto que pueden percibir las personas a quienes se les concedió una pensión por riesgos de trabajo y otra diversa compatible, es inconstitucional. Justificación: El citado precepto legal restringe a los trabajadores y a sus beneficiarios la posibilidad de acceder al 100 % de la cuantía de las pensiones a las que tienen derecho, siempre que sean derivadas, una del seguro de riesgos de trabajo y otra diversa compatible (invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte), por lo que viola el derecho a la seguridad social reconocido en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las bases mínimas de la seguridad social que aseguran en lo posible la tranquilidad y bienestar de los trabajadores y sus beneficiarios, las cuales podrán ampliarse, pero nunca restringirse. PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Contradicción de criterios 87/2024. Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Octavo Circuito. 27 de junio de 2024. Tres votos de la Magistrada Emma Meza Fonseca y de los Magistrados Miguel Bonilla López y Samuel Meraz Lares. Ponente: Magistrado Samuel Meraz Lares. Secretario: Diego Alexis Morales Gómez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, al resolver los amparos directos 92/2023, 120/2023 y 521/2023, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, al resolver el amparo directo 725/2023. Nota: De la sentencia que recayó al amparo directo 725/2023, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, derivó la tesis aislada VIII.1o.C.T.8 L (11a.), de rubro: "PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA. EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEROGADA, AL RESTRINGIR EL DERECHO A PERCIBIRLA ÍNTEGRAMENTE CUANDO SE RECIBE SIMULTÁNEAMENTE UNA POR RIESGO DE TRABAJO, VIOLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL PRINCIPIO DE PREVISIÓN SOCIAL.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de junio de 2024 a las 10:34 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 38, Tomo IV, junio de 2024, página 4220, con número de registro digital: 2029081.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de noviembre de 2024 a las 10:40 horas en el Seminario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 02 de diciembre de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Ana Karen Aguilar Rivero.
Argelia del Rosario Bilbao González.
César Baltazar Reyna Bustamante.
María Fernanda Hernández Delgado.
Jesús Ángel Silva García.
Juan Bustamante Calvillo.